

FONDO DE GESTIÓN NACIONAL: MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, F.I.

Lea atentamente:

La información previa, las condiciones contractuales, así como la formalización del contrato a distancia están disponibles en catalán y castellano. De no estar esta página redactada en la lengua que usted desea, deberá seleccionar el idioma deseado en el apartado 'Tus datos'.

Conforme a las disposiciones de la Ley 22/2007, de 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y, con carácter previo a la suscripción del presente contrato BANCO MEDIOLANUM, S.A. pone a su disposición la siguiente información con fines exclusivamente comerciales:

Identidad del proveedor

BANCO MEDIOLANUM, S.A., con CIF A/58640582, es una entidad de crédito cuya actividad principal es la prestación y comercialización de todo tipo de productos bancarios y financieros. Dicha entidad (en adelante EL BANCO), tiene su sede social en Avda. Diagonal, 668-670, 08034 Barcelona, siendo ésta la dirección a la que deberá dirigirse en sus relaciones con EL BANCO.

El BANCO está inscrito con el nº 0186 en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España y con el nº 5 en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La actividad del BANCO está supervisada por el Banco de España (c/Alcalá, 48, Madrid -28014-), y en cuanto a su actividad como depositario y comercializador de ICC el órgano encargado de su supervisión es la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Paseo de la Castellana, 19 Madrid - 28046).

El BANCO, es depositario y a su vez comercializador de Fondos de Inversión gestionados por MEDIOLANUM GESTIÓN, SGIIC,S.A., con CIF A/28145456, en adelante la GESTORA, con domicilio en c/ Entenza, 321, 3ªA - 08029 Barcelona.

La GESTORA está inscrita con el nº 2 en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismo que a su vez supervisa la actividad de la GESTORA.

La GESTORA y el BANCO forman parte del Grupo Bancario MEDIOLANUM.

Asimismo existe un contrato para la gestión de activos concertado con TREA CAPITAL PARTNERS, S.V., S.A., entidad radicada en ESPAÑA y sometida a supervisión prudencial por parte de la autoridad competente. La delegación de la gestión de activos, una vez autorizada por la CNMV, fue inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV.

No obstante, es la GESTORA, que ha suscrito dicho contrato, quien se hace responsable, en cualquier caso, del cumplimiento de la legalidad vigente y de los deberes que de ella se deriven respecto al fondo, sus partícipes y las Autoridades Administrativas españolas, respondiendo de los incumplimientos que pudieran derivarse de la actuación de TREA CAPITAL PARTNERS, S.V., S.A.

Los Fondos de Inversión nacionales que comercializa el BANCO están sujetos al régimen de supervisión y control de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.).

Características del servicio financiero

A continuación le facilitamos la pertinente información del **Fondo Inversión MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, F.I.** con carácter previo a su contratación. Por favor, lea atentamente las especificaciones del producto:

MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, FI: inscrito en el Registro de IIC de la CNMV con el nº 1294

ENTIDAD GESTORA: MEDIOLANUM GESTIÓN, SGIIC, SA

ENTIDAD DEPOSITARIA Y COMERCIALIZADORA: BANCO MEDIOLANUM, S.A.

MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, FI es una IIC configurada como patrimonio separado sin personalidad jurídica, perteneciente a una pluralidad de inversores cuya gestión y representación corresponde a una sociedad gestora.

La condición de partícipe de MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, FI que se adquiere mediante la realización de la aportación al patrimonio común, confiere los derechos establecidos en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, en su normativa de desarrollo y en su Reglamento de Gestión.

Como mínimo, el partícipe tendrá derecho a:

- a) Solicitar y obtener el reembolso del valor de sus participaciones.
- b) Solicitar y obtener el traspaso de sus inversiones entre IIC.
- c) Obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre el fondo, el valor de las participaciones así como sobre su posición en el Fondo.
- d) Exigir responsabilidades a la Sociedad Gestora y al Depositario por el incumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.
- e) Acudir al Servicio de Defensa del Cliente, así como, en su caso, al Comisionado de Defensa del Inversor.

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial en participaciones clase S y L: 50€

Inversión mínima adicional en participaciones clase S y L: 50€

Inversión mínima a mantener: No se ha previsto

Volumen máximo de participación por partícipe: No se aplicará un volumen máximo de inversión que pueda alcanzar un solo partícipe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Las participaciones del Fondo son ofrecidas a aquellos inversores que deseen diversificar sus inversiones en un fondo con vocación de renta variable mixta internacional y que, respecto a la renta variable, invierte en acciones de empresas de países emergentes, principalmente de países latinoamericanos autorizados por la CNMV, estando dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones.

Duración mínima recomendada de la inversión: 7 años

Perfil de riesgo del Fondo: Alto

Garantía de rentabilidad: No se ha otorgado una garantía de rentabilidad

Política de inversión

El fondo invertirá entre el 70% y el 100% del patrimonio en renta fija de mercados emergentes, tanto en deuda soberana como en corporativa.

La exposición en renta variable será de hasta un 30% en activos de Latinoamérica, Europa del Este, África y Asia.

Asset Allocation: 70% -100% Renta Fija Exposición a Renta Variable hasta un 30%.

Benchmark / Referencia: La gestión toma como referencia el comportamiento del índice JP Morgan Emerging Markets Bond Index EMBI Global Core (JPEICORE index) para la Renta Fija y MSCI Emerging Markets (MXEF index) para la Renta Variable. El fondo no tiene un índice de referencia determinado.

Nivel de Riesgo: 6 en una escala del 1 al 7.

Comisiones aplicadas*

Clase SA y SB

- Comisión anual de Gestión 1,80%
- Comisión anual de Depositaria 0'20%
- Reembolso 0,00%
- Suscripción:
 - De 0 a 24.999 euros, una comisión del: 1'50%
 - De 25.000 a 74.999 euros, una comisión del: 1'25%
 - De 75.000 a 149.999 euros, una comisión del:1'00%
 - De 150.000 a 249.999 euros, una comisión del: 0'75%
 - De 250.000 euros en adelante, una comisión del: 0'25%

Clase LA y LB

- Comisión anual de Gestión 1,40%
- Comisión anual de Depositaria 0'20%
- Reembolso 0,00%
- Suscripción:
 - De 0 a 24.999 euros, una comisión del: 4,00%
 - De 25.000 a 74.999 euros, una comisión del: 3,00%
 - De 75.000 a 149.999 euros, una comisión del:2'00%
 - De 150.000 a 249.999 euros, una comisión del: 1,00%
 - De 250.000 euros en adelante, una comisión del: 0'25%

Estas comisiones de suscripción se aplicarán sobre el importe total de la inversión escogido por el partícipe.

La forma de determinar el tramo del escalado de la comisión de suscripción tendrá en cuenta la totalidad del importe neto suscrito por el partícipe desde su primera aportación. Sin embargo, dicha forma de calcular las comisiones de suscripción sólo se aplicará en caso de que todas las aportaciones se efectúen a una misma Clase S (SA o SB) o Clase L (LA o LB).

Al traspaso de participaciones le serán aplicadas las siguientes comisiones de suscripción:

El traspaso entre las clases S y entre las clases L del fondo, está exento del pago de comisiones de suscripción. Sin embargo, al traspaso desde las clases S a las clases L del fondo, así como al traspaso desde las clases L a las clases S del fondo se le aplicará el 50% de dicha comisión.

El traspaso entre las clases S del fondo y las clases S de otros fondos MEDIOLANUM está exento del pago de comisiones de suscripción, excepto cuando el traspaso provenga del fondo MEDIOLANUM ACTIVO, FI. Sin embargo, al traspaso desde las clases L del fondo a las clases S o L, así como al traspaso desde las clases S del fondo a las clases L de otros fondos MEDIOLANUM se le aplicará el 50% de dicha comisión.

* Dichas comisiones que se fijarán como un porcentaje sobre el patrimonio, no podrán exceder de los límites que se establezcan reglamentariamente. La forma de cálculo y el límite máximo de las comisiones, las comisiones efectivamente cobradas y la entidad beneficiaria de su cobro, se recogen en el folleto explicativo del Fondo.

Además, el Depositario podrá percibir del Fondo comisiones por la liquidación de operaciones, siempre que sean conformes con las normas reguladoras de las correspondientes tarifas.

Adicionalmente, el fondo podrá soportar otros gastos que deberán responder a servicios efectivamente prestados al fondo que resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de su actividad. Tales gastos no podrán suponer un coste adicional por servicios inherentes a las labores de su Sociedad Gestora o de su Depositario, que están ya retribuidas por sus respectivas comisiones.

La tributación de los rendimientos obtenidos por partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los

rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 21%, o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Participaciones de reparto de dividendos clase S-B y L-B:

El fondo tiene previsto abonar semestralmente, en concepto de dividendo, un importe variable sometido a la retención legalmente vigente. El derecho al cobro del dividendo lo devengarán los partícipes que lo sean los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El pago del dividendo se hará efectivo en la cuenta corriente del partícipe, como máximo, el tercer día hábil posterior a cualquiera de las dos fechas antes señaladas.

El fondo abonará por cada participación la diferencia, neta de retención, entre el valor liquidativo que tuviera esta clase de participación el día 30 de junio y el que tuviera el día 31 de diciembre anterior, y entre el valor que tuviera el día 31 de diciembre y el día 30 de junio anterior. El primer pago de dividendos se realizará el día 31 de diciembre de 2013, fecha en la que se pagará la diferencia entre el valor liquidativo de dicho día con el valor liquidativo que tuviera esta clase de participación en la fecha de la inscripción en la CNMV de las nuevas clases de participaciones del fondo, S-B y L-B.

El día del reparto del dividendo se producirá una disminución equivalente en el valor liquidativo de la clase de participación. El importe abonado al partícipe podrá ser diferente en cada una de las fechas de reparto del dividendo. Si el valor liquidativo del día del reparto del dividendo fuera igual o inferior al valor liquidativo del día del reparto de dividendo inmediatamente anterior, no se repartirá dividendo.

Los beneficios distribuidos estarán sometidos a retención del 21% y tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas formando parte de la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€.

Rentabilidad de la inversión

La inversión efectuada en MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, FI no está exenta de riesgo, pudiendo darse la posibilidad de que no se reembolsen íntegramente los fondos depositados. Para conocer a detalle las rentabilidades históricas puede consultar el último Informe semestral publicado. En cualquier caso debe conocer que estas rentabilidades dependen de las fluctuaciones en los mercados financieros y que los resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

Información sobre MiFID y Políticas del Banco

Le comunicamos que toda la información referente a la implantación de la Directiva MIFID, entre la que se incluye las políticas que rigen nuestra actividad (en particular las referidas a la de Salvaguarda de Activos, Tratamiento de Ordenes de Clientes, Mejor Ejecución y Conflicto de Intereses), puede consultarla en nuestra página web www.bancomediolanum.es en su apartado 'Directiva MiFID' en 'Información Legal'.

La información suministrada no tiene plazo de caducidad siendo no obstante objeto de comunicación al partícipe los cambios y las modificaciones que se produzcan en el Reglamento, folleto y documento con los datos fundamentales para el inversor (DFI) de MEDIOLANUM MERCADOS EMERGENTES, FI que conforme al procedimiento de autorización previsto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo (RD 1082/2012, de 13 de julio), deban comunicarse al partícipe.

Características del contrato a distancia

La contratación de servicios financieros a distancia y las relaciones con el consumidor se realiza conforme a la legislación española en materia de contratación a distancia y conforme a la regulación especial reguladora de Instituciones de Inversión Colectiva.

El valor de la inversión en los Fondos depende de las fluctuaciones de los mercados financieros, en consecuencia, le informamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia, no es aplicable al fondo que contrate el derecho de desistimiento del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, lo cual no afecta en absoluto a su derecho de reembolso del fondo.

No existe una duración contractual mínima, la condición de partícipe del fondo se mantiene mientras conserve todas o parte de sus aportaciones en el patrimonio común del fondo. La resolución del contrato se producirá previa orden expresa del partícipe para el reembolso total o traspaso total de sus participaciones en el fondo. También será causa de resolución del contrato la disolución y liquidación del fondo.

La jurisdicción competente para resolver conflictos y las diferencias que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, ejecución y/o resolución de las cláusulas contractuales corresponde a los Juzgados y Tribunales del domicilio del cliente.

En cuanto a los medios de reclamación e indemnización, le informamos que el Grupo Mediolanum España dispone de un Servicio de Defensa del Cliente cuya función es atender y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes puedan presentar, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, de acuerdo con lo que establece la Orden ECO / 734 / 2004, de 11 de marzo.

La dirección postal y electrónica del Servicio es la siguiente:

Servicio de Defensa del Cliente
Avenida Diagonal. 668-670
08034 Barcelona
servicio.defensa.cliente@bancomediolanum.es

La actividad del Servicio está regulada en el Reglamento de Funcionamiento para la Defensa del Cliente, el cual se encuentra a disposición de los clientes en las Oficinas bancarias abiertas al público de Banco Mediolanum, S.A., en la página web www.bancomediolanum.es, así como en la sede social de la entidad Mediolanum Gestión, S.G.I.I.C., S.A. El Servicio de Defensa del Cliente dispone de un plazo de dos meses para atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes, y diez días adicionales para su comunicación.

Transcurrido este plazo sin resolución, o en caso de disconformidad con el pronunciamiento del Servicio de Defensa del Cliente, el reclamante podrá dirigirse a los servicios de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Es necesario agotar la vía del Servicio de Defensa del Cliente para poder formular las quejas y reclamaciones ante el Servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La dirección postal y electrónica del Servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la siguiente:

Oficina de Atención al Inversor - Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado Valores
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Usted tiene derecho a solicitar que se le envíe a su domicilio esta misma información impresa de forma gratuita con carácter previo a la celebración del contrato. A tal fin, el BANCO le informa que tras su recepción y lectura, deberá repetir todos los trámites hasta aquí realizados para contratar a distancia el producto por cancelación operativa de la presente operación; no obstante, en caso de que solicitara con carácter adicional esta información para su archivo, y confirmara que ha leído el presente documento, podrá continuar el proceso de contratación a distancia si usted así lo desea.